

BIBLIOTECA	
Fecha	3/9/80
Empleado	M. L.
Importe	01.50

H 288



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA**

BOLETIN

AÑO XV

JUNIO DE 1980

Nº 151

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

NIVEL PRIMARIO

DISPOSICION Nº 510/80

Buenos Aires, 13 de junio de 1980. VISTO:

La Resolución Ministerial nº 802/80, relacionada con el Curso para Coordinadores de Enseñanza Primaria;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurrieron los docentes que participaron del Curso para Coordinadores de Enseñanza Primaria, que se llevó a cabo entre el 25 de abril y el 24 de mayo del corriente año en la provincia de La Pampa.

ARTICULO 2º.- De forma.

x

NIVEL MEDIO

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE AMERICA

(Decreto N°1052)

Buenos Aires, 16 de mayo de 1980. VISTO la comunicación de la Academia Nacional de la Historia mediante la cual hace saber que dicha Corporación está organizando el VI Congreso Internacional de Historia de América que se celebrará entre los días 13 y 18 de octubre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Congreso se llevará a cabo con motivo de cumplirse en el corriente año el cuarto centenario de la fundación de la Ciudad de Buenos Aires por don Juan de Garay y el temario a tratarse versará sobre: El proceso fundacional de los núcleos urbanos iberoamericanos en la época preindependiente y la Ciudad de Buenos Aires - desde su fundación hasta su federalización(1580-1880). Los hombres, las ideas, la realidad.

Que constituyendo la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad actualmente capital de la República un acontecimiento esencialmente histórico la realización del Congreso mencionado adquiere singular relieve e importancia no sólo porque habrá de reunir a historiadores de todo el mundo sino también porque el aporte de todos ellos contribuirá a acrecentar el conocimiento sobre el trascendente hecho histórico que se celebra.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de interés nacional al VI Congreso Internacional de Historia de América que, organizado por la Academia Nacional de la Historia se llevará a cabo durante los días 13 al 18 de octubre de 1980.

ARTICULO 2°.- De forma

PLAN DE ACCION DE GOBIERNO PARA LA SECRETARIA
DE ESTADO DE EDUCACION

(Resolución N° 147)

Buenos Aires, 16 de mayo de 1980. VISTO la resolución S.E.E. N°368 del 5 de octubre de 1979, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprobó el Plan de Acción de Gobierno para la Secretaría de Estado de Educación.

Que una de las tareas de dicho plan de acción consiste en "Integrar un sistema de educación de Adultos teniendo en cuenta la formación básica y la capacitación laboral".

Que dicha tarea, según el Anexo

Agregado a la citada resolución fue encargada a la Comisión N° 25 integrada por representantes de las Direcciones Nacionales de Educación del Adulto, Agropecuaria, Artística, de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, de Educación Media y Superior y de las Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Que los miembros de la citada Comisión consideran que, dada la índole del tema, sería necesario y valioso para el mejor desarrollo de la tarea encomendada la incorporación de un representante del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Por ello, de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Investigación Experimental y Perfeccionamiento Educativo

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Encomendar al Consejo Nacional de Educación Técnica la designación de un representante para integrar la Comisión N°25 encargada de cumplir la tarea "Integrar un Sistema de educación de adultos teniendo en cuenta la formación básica y la capacitación laboral" según el Plan de Acción de Gobierno para la Secretaría de Estado de Educación aprobado por Resolución S.E.E. N° 368 del 5 de octubre de 1979.

2°.- De forma.-

"HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA"

(Resolución N°148 S.E.E.)

Buenos Aires, 16 de mayo de 1980. VISTO la Resolución Ministerial N° 923 del 1° de junio de 1979 que aprueba el Programa "Hacia una renovación de la escuela media" y su Reglamentación y autoriza la aplicación experimental para el año lectivo 1979 y,

CONSIDERANDO:

Que la primera aplicación del Programa ha sido fundamentalmente labor de motivación para la metodología elegida y el cambio de actitud deseado

Que la formación de hábitos y actitudes favorables hacia el estudio requiere una preocupación permanente de la institución escolar.

Que la evaluación de la experiencia realizada durante seis meses arrojó resultados satisfactorios

Que en reuniones celebradas con los representantes de los organismos de conducción y los directivos de los establecimientos se puntualizó la conveniencia de continuar con su aplicación en 1980.

Que se solicitó realizar dicha experiencia en un curso lectivo completo para poder efectuar una completa y más estricta evaluación

Por ello

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la continuación de la aplicación del Programa "Hacia una renovación de la escuela media" en el curso lectivo 1980 en el primer año del ciclo básico y en el ciclo superior de los establecimientos afectados a la experiencia y de acuerdo con la nómina que se adjunta, como Anexo I de la presente
- 2°.- Ampliar la aplicación experimental del programa en los establecimientos que figuran en el Anexo II de la presente
- 3°.- De forma.

A N E X O I

Establecimientos en los que se aplicó el Programa "Hacia una renovación de la escuela media"

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

- Liceo Nacional de Señoritas N°2
- Escuela Nacional de Comercio N°4.
- Escuela Normal Nacional de San Fernando

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

- Instituto Cardoso.
- Instituto Evangélico Americano
- Instituto Vocacional Argentino
- Instituto Privado de Enseñanza "Flores"
- Instituto Mariano Moreno B 690.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

- Escuela Nacional de Danzas
- Centro Polivalente de Ezeiza.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

- Escuela Nacional Agrotécnica "Las Delicias" Entre Ríos
- Escuela Agrotécnica de Guatraché. La Pampa
- Escuela Agrotécnica "CAP.GRAL.J.J.DE URQUIZA" Colón Entre Ríos

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

- Enet N° 28 de Capital.
- Enet N° 1 de Avellaneda.
- Enet N° 1 de Morón.

A N E X O II

Dirección Nacional de Educación Media y Superior

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Escuela Nacional de Comercio BALCARCE -T.T.-T.M.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Escuela Normal Nacional Superior de ANDALGALA - T.T.
Escuela Nacional de Comercio de BELEN - T.T.

PROVINCIA DE CORDOBA

Colegio Nacional de RIO TERCERO - T.M.
Colegio Nacional de MINA CLAVERO - T.T.
Escuela Normal Nacional de VILLA TOTORAL - T.T.

PROVINCIA DE CHACO

Escuela Normal Nacional Mixta de QUITILIPI - T.T.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Colegio Nacional de CURUZU-CUATIA - T.M.-T.T.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Escuela Nacional de Comercio de MONTEROS -T.M.-T.T.
Escuela Nacional de Comercio N° 3 de SAN MIGUEL DE TUCUMAN+T.M T.T.

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria

Escuela Agrotécnica "Irene Martínez de Hoz de Campos" MIRAMAR BS.AS.

FORMACION MORAL Y CIVICA

(Disposición N°495)

Buenos Aires, 6 de junio de 1980

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurra el personal docente que asista a las Jornadas de Actualización Docente las que, organizadas por la Asociación de Profesionales de Acción Católica y destinadas a profesores de Formación Moral y Cívica, se llevarán a cabo los días 9 y 10 de mayo, 13 y 14 de junio y 4 y 5 de julio del corriente año.

ARTICULO 2°.- De forma.

SEMINARIOS ESCOLARES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA
"HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA"

(Disposición N° 509)

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes de nivel medio y terciario que participen en los Seminarios Escolares correspondientes al Programa "Hacia una renovación de la Escuela Media".

ARTICULO 2°.- De forma.

CURSO SOBRE ESTUDIO DIRIGIDO

(Disposición N° 511)

Buenos Aires, 13 de junio de 1980.

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurrieron los docentes que participaron del Curso sobre Estudio Dirigido durante los días 21, 22 y 23 de abril del corriente año, en la provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- De forma.

XII CONCURSO LITERARIO NACIONAL ANTARTICO

"ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL"

(Disposición N°512)

Buenos Aires, 13 de junio de 1980. VISTO:

La solicitud formulada por las autoridades de la Asociación Antártica Argentina para participación de los alumnos que cursan el último año de estudios en establecimientos de nivel secundario, en el XII Concurso Literario Nacional Antártico denominado "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL", y de acuerdo con lo aconsejado por el Sector Supervisión Pedagógica;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Invitar a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a autorizar la participación de los alumnos que cursan el último año de estudios de nivel secundario, en el XII Concurso Literario Nacional Antártico "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL", que organiza la Asociación Antártica Argentina.

ARTICULO 2°.- Designar a la Supervisora Docente Profesora Esther LA CIAR de URBANDT para que, en representación de esta Superintendencia Nacional, participe en la organización, supervisión y evaluación del Concurso mencionado en el artículo 1° precedente, en lo atinente a la participación de los alumnos de Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

ARTICULO 3°.- De forma.

B A S E S

- 1) Tema: "ANTARTIDA ARGENTINA". Será libre, en prosa o en verso. Tratará sobre hechos reales o imaginarios, teniendo como base la vida, actividades y trabajos en el Sector Antártico Argentino.
- 2) El máximo de extensión de cada trabajo es de cinco carillas, escritas a máquina a triple espacio en hojas de tamaño oficio.
- 3) Se juzgará el trabajo por su valor literario y los conocimientos HISTORICOS, GEOGRAFICOS Y POLITICOS que contenga. El respecto sólo se

admitirá en el texto el menor número de fechas o datos históricos, cuando sean parte indispensable del relato. No se aceptarán traducciones literales o transcripciones de libros o publicaciones especializadas.

4) Cada establecimiento enviará a sus respectivas reparticiones TRES trabajos, seleccionados entre sus alumnos concursantes. La Dirección de cada establecimiento determinará quienes harán dicha selección. La fecha de entrega es el día 5 de octubre de 1980.

5) Del total de los trabajos recibidos cada repartición seleccionará 15 (QUINCE), que serán luego juzgados definitivamente por un Jurado compuesto por: Un representante del Sector Acción Educativa Complementaria; uno del CONET; uno de la Superintendencia de Enseñanza Privada; uno de la Escuela Naval Militar; uno de la Asociación Antártica Argentina; más uno por cada una de las instituciones que otorgan premios. Este jurado se reunirá los días 5 y 6 de noviembre próximo por la tarde, cuya hora y lugar se comunicarán oportunamente.

6) Cada trabajo llevará como única identificación el TITULO y un SEUDONIMO, se agregará un sobre cerrado con ese título seudónimo en su anverso, en su interior en un papel se repetirán los mismos, más nombre y apellido del alumno autor, su domicilio, documento de identidad y número; nombre, dirección y teléfono de la escuela; nombres del Director/a y del Profesor/a correspondientes.

7) PREMIOS: Los premios son seis más dos menciones especiales. Para el primero se gestiona también pasaje y estadía con un acompañante en Ushuaia. otros, medallas, plaquetas, libros, etc. que serán entregados en acto público en el mes de noviembre al que asistirán autoridades educacionales y calificadas personalidades del quehacer antártico. El día y hora se comunicarán a su debido tiempo, fecha probable el martes 25 de noviembre de 1980.

8) Los trabajos en equipo recibirán en caso de adjudicarse algún premio, el que corresponda pero en forma unitaria quedando librado a la decisión de los ganadores el destino del mismo.

9) La sola presentación de los trabajos dará por aceptadas las bases de este concurso. La decisión del jurado es INAPELABLE.

PRIMER PREMIO INTERNACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS
PARA JOVENES INVESTIGADORES SOBRE ESTUDIOS
DE LA NATURALEZA

Diversas entidades preocupadas por los problemas de la Naturaleza han solicitado que 1980 sea declarado "Año Internacional de la Naturaleza". En el transcurso del mismo se inaugurará oficialmente el Centro Básico de Estudios de la Naturaleza en Aznalcázar (Sevilla) dependiente del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Con tal motivo, y al objeto de promover entre los jóvenes de todo el mundo el interés por estos temas, el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural y de su O.A. Instituto de la Juventud, convoca el I Premio Internacional Príncipe de Asturias para jóvenes investigadores sobre Estudios de la Naturaleza de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en este Premio los jóvenes de cualquier nacionalidad con una edad máxima de veintiún años cumplidos en 1980. Pueden presentarse también grupos de jóvenes en idénticas condiciones, que colaboren en equipo para un proyecto o trabajo concreto.

Segunda. Los trabajos versarán sobre el tema. "Estudios de la Naturaleza".

Tercera. Los trabajos presentados sin límite de extensión, deberán ser originales e inéditos y redactados preferentemente en idioma español, admitiéndose también el inglés o francés.

No se fija límite de extensión, si bien cuando los trabajos rebasen los 25 folios escritos a máquina por una cara y a doble espacio, deberá acompañarse un resumen inferior a cinco folios.

Cuarta. Los participantes deberán remitir cinco ejemplares mecanografiados de cada trabajo en sobre cerrado y bajo lema al Instituto de la Juventud calle José Urteaga y Gasset 71 - Madrid-6 (ESPAÑA) antes del día 31 de julio de 1980.

Cada trabajo puede ir acompañado del material que se considere oportuno: fotografías, planos, dibujos, etc.

Quinta 1. El Jurado, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, otorgará los siguientes Premios.

Primer premio: Medalla de Oro, Diploma y 500.000 pesetas.

Segundo premio: Medalla de Plata, Diploma y 250.000 pesetas.

Tercer premio: Medalla de Bronce, Diploma y 200.000 pesetas.

Cuarto premio: Diploma y 100.000 pesetas.

Quinto premio: Diploma y 50.000 pesetas.

2. Además de la concesión de los cinco Premios mencionados el Jurado seleccionará de entre todos los trabajos los 50 mejores, cuyos autores serán invitados a participar con todos los gastos pagados en el Curso Internacional sobre "Estudio del ecosistema del parque Domaña" que se celebrará en el mes de octubre próximo, en el Centro Básico de Estudios de la Naturaleza en Aznalcázar (Sevilla-España) coincidiendo con la apertura oficial del mencionado parque.

Sexta La decisión del Jurado será inapelable y se hará pública en los primeros días del mes de septiembre.

Séptima No se mantendrá correspondencia con los participantes.

Los trabajos premiados podrán ser publicados por el Ministerio de Cultura siendo devueltos los restantes a los respectivos concursantes.

FORMULARIO DE INSCRIPCION

(por favor, completar a máquina)

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

DIRECCION _____ nº _____

POBLACION _____

PROVINCIA _____ PAIS _____

TELEFONO _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

ESTUDIOS CURSADOS _____

CENTRO DONDE LOS HA CURSADO _____

ESTUDIOS QUE CURSA ACTUALMENTE _____

CENTRO DONDE LOS CURSA _____

¿ TRABAJA O REALIZA PRACTICAS EN ALGUN CENTRO? _____

NOVEDADES MAS DESTACADAS QUE EN OPINION DEL CONCURSANTE APORTA
EL TRABAJO PRESENTADO _____

Fecha _____

Firma _____

Adjuntar fotocopia del Carnet de Identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del participante.

PROFESORES DE FORMACION MORAL Y CIVICA

Se recuerda a los institutos que deben remitir la nómina de los profesores que dictan la asignatura "Formación Moral y Cívica" consignando nombres y apellidos y documento de identidad.

Oficina receptora: Sector Supervisión Pedagógica: Supervisión General de Nivel Medio, 2º Piso.

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION N°999/80

Buenos Aires, 12 de junio de 1980 VISTO la Resolución N°538/80 que autoriza la aplicación con carácter experimental del Plan del Profesorado para la Enseñanza Primaria, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para una correcta aplicación experimental seleccionar institutos donde se desarrollan planes para la Formación Docente en el nivel primario correspondientes a las jurisdicciones de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

1°.- Autorizar a los siguientes establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a aplicar el plan experimental del Profesorado para la Enseñanza Primaria (Resolución N° 538/80.

- Escuela Normal Nacional N°1 de Profesoras "Pte. Roque Sáenz Peña" sita en Córdoba 1951 Capital Federal
- Escuela Normal N°2 de Profesores "Mariano Acosta" sita en Urquiza 273 Capital Federal.
- Escuela Normal N° 3 sita en Bolívar 1235 Capital Federal.
- Escuela Normal N° 4 de Maestras "Estanislao S. Zeballos" sita en Rivadavia 4950 Capital Federal.
- Escuela Normal N° 5 de Maestras "Gral. Martín Guemes" sita en Arcamendia 743. Capital Federal.
- Escuela Normal N° 10 de Maestras "Juan Bautista Alberdi" sita en J.A. Golfarini 2370 Capital Federal.

- Cristo Rey (B-88) sito en Luján 1538. Lanús Provincia de Buenos Aires.
- Inmaculada Concepción (A-86) sito en Mario Bravo 563 Capital Federal.
- Santa Ana (A-252) sito en Libertador 6115 Capital Federal.
- Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (A-338) sito en Yrigoyen 1143 Capital Federal.
- Nuestra Señora del Buen Viaje (B-300) sito en Belgrano 357 Morón Provincia de Buenos Aires.
- Sagrado Corazón (B-105) sito en Córdoba 124 San Martín Provincia de Buenos Aires.
- San José (B-75) sito en Lisboa 948 Berisso Provincia de Buenos Aires.

2°.- De forma.

NIVEL MEDIO

CLASES CONMEMORATIVAS SOBRE EL TENIENTE GENERAL

PEDRO EUGENIO ARAMBURU

(Resolución N° 1083)

Buenos Aires, 26 de junio de 1980. VISTO la recordación del décimo aniversario del secuestro y asesinato del ex-Presidente Provisional de la Nación, Tte.General D. Pedro Eugenio ARAMBURU, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 22.166 se creó una Comisión Nacional de Homenaje, de la cual participó este Ministerio. Que dicha Comisión ha propuesto el dictado de clases especiales en todos los establecimientos escolares de nivel medio.

Que con tal fin preparó un listado de elementos a ser tenidos en cuenta por quienes resulten designados para impartir la clase del referido tema.

Por ello.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1°.- Disponer que el día 29 de julio de 1980, en cada uno de los turnos existentes en todos los establecimientos educativos de nivel medio dependientes de este Ministerio y en los incorporados a la enseñanza oficial, se dicte una clase alusiva sobre el secuestro y asesinato del ex-Presidente Provisional de la Nación Tte. General D. Pedro Eugenio ARAMBURU, la cual estará a cargo de un profesor de Formación Moral y Cívica.
- 2°.- Determinar que dicha clase deberá desarrollarse de acuerdo con los elementos temáticos, aprobados por la Comisión Nacional de Homenaje - Ley N° 22.166 .
- 3°.- De forma.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

SUBSIDIOS FAMILIARES

PAUTAS A OBSERVARSE PARA LA TRAMITACION RESPECTIVA

Por medio de la circular N° 789 del 9/6/80 la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este Ministerio informó a las Delegaciones Administrativas sobre la aplicación de las indicaciones formuladas por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION (Exp. 105194/77) mediante providencia N° 527/77 DGDS lra.

Las pautas por observar para la tramitación del subsidio son las siguientes:

- 1) Si el agente acumula dos empleos en el orden oficial prestando servicios en ambos en horarios inferiores a dieciocho semanales pero que acumulados alcancen dicho límite, corresponde que cada dependencia liquide el 50% del beneficio.
- 2) En igual situación a la expresada en el punto que antecede si el total de horas de labor es inferior a 18 horas deberá liquidarse sólo el 50% de la asignación en el empleo más antiguo.
- 3) Si el agente se desempeña en un cargo con horario inferior a dieciocho horas y luego acumula otro en el que supere dicho tope es en este último donde deberá efectivizarse el 100% de la asignación pertinente y, automáticamente dejará de percibir el 50% que venía cobrando en su empleo anterior, aun cuando su antigüedad en éste sea mayor. No está demás señalar que esta mecánica no es aplicable en los casos de los subsidios previstos en los incisos a), d), e) y k) del antes mencionado artículo 1° de la Ley 18.017 cuyo pago se efectúa en una sola vez.
- 4) De ocupar un cargo oficial y otro en la actividad privada corresponderá efectivizar el pago en el primero, siempre que en él registre mayor antigüedad que en el privado.

Se deja constancia de que las pautas indicadas en los puntos 1), 2) y 4) son coincidentes con las instrucciones vigentes desde la aplicación de la Ley 18017 (TO 1974) y Decretos n°s 8620/68 y 3082/69 (TO 1975) no así, en cambio, lo reglamentado en el punto 3) del dictamen citado por lo cual deberá prestarse especial atención al mismo para adecuar las liquidaciones en él comprendidas.

Como puede observarse el requisito básico de la tramitación "por el empleo más antiguo o por el de mayor antigüedad" queda desplazado por aquel donde se registre "horario de 18 o más horas semanales de labor", para todos los subsidios de carácter mensual con excepción de aquellos cuyos pagos se efectúan una sola vez (Matrimonio, nacimiento, adopción, ayuda escolar primaria).

Se hace notar que se mantendrá el pago del 50% hasta el momento en que el Instituto o establecimiento donde reúna más tareas con derecho al 100%, notifique el inicio de la liquidación total.

RENDICIONES DE CUENTAS

Teniendo en cuenta que aún suelen elevarse a consideración de esta Superintendencia rendiciones de cuentas que no se ajustan a las instrucciones dadas al respecto en diversas oportunidades lo cual origina dificultades en la verificación con la consiguiente demora para su aprobación, se reitera la observancia de las siguientes indicaciones:

1) No deben rendirse cuentas por más valor que el transferido por esta Superintendencia. Cuando este monto resultare insuficiente se incluirán en una próxima preliquidación los beneficiarios y conceptos no considerados en tal oportunidad, debiéndose evitar la presentación de pedidos de fondos complementarios, salvo en los casos que se trate del ejercicio inmediato anterior.

Este requisito también debe observarse cuando, motivado por el cambio del índice salarial docente, esta Superintendencia incrementa automáticamente el aporte solicitado por preliquidación calculado con un índice inferior, dando lugar a la confección de la respectiva rendición de cuentas ajustada a los nuevos valores.

2) Previo al envío a esta Superintendencia, verificar:

- 2.1. Que no se hayan omitido firmas de los beneficiarios como tampoco de los responsables al pie de cada formulario.
- 2.2. Que se adjunten las pertinentes boletas de depósitos de aportes y contribuciones previsionales y sociales en los form. 104/110 y 105/110, según corresponda o fotocopia.
- 2.3. Que se acompañe el comprobante de pago del seguro de vida obligatorio cuando en la rendición de cuentas en cuestión se deba justificar la utilización de aporte estatal para este concepto.
- 2.4. Que se agregue el comprobante de devolución del excedente de aporte estatal resultante, reiterándose al respecto que deberá tratarse de boleta de depósito bancaria o transferencia a la orden de esta Superintendencia-Cuenta n° 444/76.

PRELIQUIDACIONES

Con el objeto de facilitar la revisión y evitar inconvenientes los institutos subvencionados que incluyan más horas cátedras que las asignadas por planta funcional por la vigencia de los contenidos mínimos, deberán hacer notar esta circunstancia al final de la última hoja de cada preliquidación o al pié del cuadro del número de alumnos inserto al dorso del form 104/110

DECLARACIONES JURADAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Esta documentación junto con los comprobantes que correspondan en cada caso debe reservarse en el instituto para su verificación por esta Superintendencia en la oportunidad que lo requiera

INFORMACIONES GENERALES

DESIGNACIONES DE PERSONAL

(Resolución N° 180/80 S.E.E.)

Buenos Aires, 5 de junio de 1980. VISTO las prescripciones de las Leyes Nros. 21.274 y sus sucesivas prórrogas Nros. 21.485, 21.703, 21.915 y 22.180 que determinan la baja del personal de la Administración Pública en General y del docente en particular; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un régimen de control a efectos de dar cumplimiento a las previsiones de las mencionadas leyes en lo referente al período en que los agentes deben permanecer fuera del ámbito escolar;

Que para ello deben establecerse los mecanismos de comunicación que lo hagan posible;

Que para la designación de personal docente titular existen los sistemas adecuados, no así la provisión de interinatos y suplencias;

Por ello

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

R E S U E L V E :

1º) Encomendar al Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica y a los Directores Nacionales de los demás Organismos de esta Secretaría de Estado que notifique a los Rectores y Directores de establecimientos de su jurisdicción la siguiente comunicación:

"Recibida una resolución de baja de personal docente por aplicación de las leyes de prescindibilidad deberán comunicarla dentro de las setenta y dos (72) horas a la Junta de Clasificación respectiva o a la de Educación Física según corresponda, a efectos de que esos Organismos se abstengan de incluirlos en los listados de aspirantes a interinatos y suplencias".

"De hecho, igual criterio aplicarán los señores Rectores o Directores a llevar sus propuestas, quedando bajo su responsabilidad el estricto cumplimiento de esta norma"

2º) Dejar establecido que los Sectores de Coordinación de Juntas recibirán igual información a efectos de ponerla en conocimiento de las demás Juntas de Clasificación de su área.

3º) Llevar la presente a conocimiento de la Dirección Nacional de la Superintendencia de Enseñanza Privada con el fin de que, por los medios habituales de información comunique dichas novedades a las escuelas privadas de su dependencia.

4º) De forma.

NOTA: En todos los casos de ingreso o ascenso, los aspirantes a cargos docentes y no docentes deberán llenar las planillas de:

- a) Declaración Jurada de Antecedentes (por triplicado)
- b) Declaración Jurada de que no se encuentra comprendido en la incompatibilidad establecida por las Leyes Nº 21.260 y 21.274 (original solamente)

El modelo de los formularios de ambas declaraciones, figura a continuación como Anexo 1 y 2.

A N E X O 1

.....
ORGANISMO SOLICITANTE

LOS DATOS SUMINISTRADOS EN EL PRESENTE TIENEN EL VALOR DE DECLARACION JURADA DEL POSTULANTE Y SU FALSEAMIENTO SERA SANCIONADO DE ACUERDO AL CODIGO PENAL

Apellido y Nombres (1).....

Doc. Identidad: M.I. Nº (2), y de (3)..... C.I.P.F. Nº (3).....

Lugar de Nacimiento (4)..... Fecha (5).....

Nacionalidad (6)..... Hijo/a de (7).....

..... y de (8).....

Estado Civil (9)..... Profesión u Ocupación (10).....

.....

Nombre y Apellido del Cónyuge (11).....

Ultimos tres Domicilios (Fechas) (12).....

.....

Motivo del Requerimiento (13).....

Cargo que Desempeña o Desempeñará (14).....

¿Trabajó en la Adm. Nacional Provincial o Municipal? (15).....

¿Dónde? - Cargo Desempeñado y Motivo de su Alejamiento (16).....

¿Trabajó en el Ambito Privado? - ¿Dónde? - Motivo de su Alejamiento (17).....

Estudios Cursados (18).....

Establecimientos y Fechas (19).....

.....

Observaciones (20).....

.....

(21).....

(22).....

Firma Postulante

.....
ACLARACION DE FIRMA

A N E X O II

El que suscribe.....

L.E. - L.C.Nº.....Clase.....

Céd.Id.Nº.....Policía.....

DECLARA BAJO JURAMENTO que no se encuentra comprendido en la incompatibilidad establecida por las Leyes 21.260 y 21.274

.....
(FIRMA)

Domicilio.....

Lugar y fecha:.....

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA

.....
(FIRMA)

(Sello de la autoridad que certifica)

DEPENDENCIA.....

Lugar y fecha.....

"Artículo 8º de la Ley 21.274: El personal dado de baja de acuerdo con las disposiciones de la presente ley no podrá reingresar a la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, ni a ninguno de los Organismos, Empresas y Sociedades mencionadas en el artículo 1º durante los CINCO (5) años subsiguientes, ya sea como agente permanente, transitorio o contratado. Tampoco podrá hacerlo el personal dado de baja en jurisdicción provincial y municipal, de acuerdo al artículo 10º."

PERSONAL INHABILITADO

(Resolución Nº1193 D.G.P.)

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Declarar inhabilitada para desempeñarse en establecimientos de

enseñanza privada, a la señorita GABOTT Beatriz Benjamina -M.I.nº 5.402.814 - C.I.nº 257.874 de la Policía de Corrientes - en toda la tarea en que reviste en el INSTITUTO PRIVADO DE COMERCIO "SARMIENTO" de MONTE CASEROS" - CORRIENTES.

(Resolución Nº1196 D.G.P.)

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Declarar inhabilitado para desempeñarse en establecimientos de enseñanza privada, al señor LOZITA Aldo Guillermo - M.I.nº 6.575.910 - en toda la tarea en que reviste en el INSTITUTO "VICTOR MERCANTE" de VILLA MARIA - CORDOBA.

(Resolución Nº 1201/80 D.G.P.)

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Declarar inhabilitado para desempeñarse en establecimientos de enseñanza privada, al señor SAYAGO Roberto - M.I.nº 7.167 631 - en toda la tarea en que reviste en el INSTITUTO PRIVADO "BERNARDINO RIVADAVIA" - (V-3) de VILLA MARIA - CORDOBA.

ANALISIS DE LOS SISTEMAS SALARIALES

(Resolución Nº785/80)

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º).- Constituir una Comisión Asesora para el análisis de los sistemas salariales que rigen para el personal del Ministerio de Cultura y Educación, sus modificaciones, adecuaciones, etc.- Dicha Comisión Asesora tendrá como propósito efectuar los estudios, trabajos necesarios para evaluar las propuestas, proyectar las medidas necesarias y asesorar a las autoridades respectivas y a los organismos especiales acerca de los distintos temas vinculados con los regímenes especiales.-

2º).- Actuará como Coordinador de la Comisión Asesora el señor Subsecretario General, contador Víctor E. TAUSSIG, y la misma estará integrada por los siguientes funcionarios: Asesores de la Secretaría de Estado de Educación, profesora Herminia E.R. WASSERZUG y doctor Patricio COLOMBO MURUA; Asesor Ministerial profesor Antonio DURAND; profesora Gladys Teresa Gribaudo de CASTEX; Director Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, contador Roberto N. DE LUCA y Director General de Personal don Guillermo A. SORDI.-

3°).- La Dirección Nacional de Políticas y Programación Presuestaria desempeñará funciones de Secretaría Técnica de la citada Comisión Asesora aportando el personal, las instalaciones y documentación necesaria para su funcionamiento y realizando los estudios y trabajos que se aprueben.

4°).- La Comisión Asesora incorporará a sus reuniones a los funcionarios y representantes de los sectores interesados cuando el tema y las circunstancias así lo requieran, a cuyo fin todos los organismos dependientes de este Ministerio brindarán el apoyo necesario.

5°).- De forma.

NIVELES PRIMARIO Y MEDIO

CLASES ALUSIVAS

42° ANIVERSARIO DE LA CREACION
DE LA GENDARMERIA NACIONAL
(Resolución N°1134/80)

Buenos Aires 4 de julio de 1980. VISTO, la presentación efectuada por la Dirección Nacional de Gendarmería, solicitando con motivo de celebrarse el día 28 de julio de 1980 el 42° aniversario de la creación de esta Fuerza, se dicten en los establecimientos de distintos niveles dependientes de este Ministerio, clases alusivas que pongan de manifiesto las distintas facetas que hacen al accionar de la Gendarmería Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado responde a los principios rectores que ha impreso a su gestión este Ministerio.

Por ello y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

1° Encomendar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de los niveles primario y medio dependientes de este Ministerio la adopción de las medidas que se estimen necesarias a efectos de que el día 28 de julio de 1980 se dicten clases alusivas al accionar de la Gendarmería Nacional con motivo de celebrarse el 42° aniversario de su creación.

2° De forma.

MUSEO "RICARDO GUIRALDES"

HORARIO

INVIERNO

(1-5-80 al 30-4-80) 10 hs. a 11.45 hs. 14 hs. a 16.45 hs.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
Buenos Aires Rep. A. B.

VERANO

(1-10-80 al 30-4-80) 10 hs. a 11.45 hs. 15 hs. a 17.45 hs

CERRADO: Miércoles y Jueves

Las delegaciones escolares pueden visitarlo lunes y martes. La autorización debe solicitarse por nota dirigida a la Dirección del Museo: PARQUE CRIOLLO Y MUSEO GAUCHESCO "RICARDO GUIRALDES" - SAN ANTONIO DE ARECO - PROV. DE BUENOS AIRES.

Nómina del Personal - Boletín SNEP N° 149-

Se recomienda a las autoridades de los establecimientos que deben remitir a la brevedad la nómina de todo el personal con la información solicitada en el Boletín SNEP N° 149 pág.9

IX CONGRESO INTERNACIONAL ORGANIZADO POR LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES PARA LA
MUJER

(DECRETO N° 1261/80)

Buenos Aires 13 de junio de 1980 VISTO la decisión de la Asociación Internacional de Educación Física y Deportes para la Joven y la Mujer (I.A.P.E.S.G.W.) de realizar su IX° Congreso Internacional en la Ciudad de Buenos Aires entre el 8 y el 15 de agosto de 1981 y

CONSIDERANDO:

Que en agosto de 1977 la República Argentina a través del Ministerio de Cultura y Educación propuso a la entidad organizadora que la Ciudad de Buenos Aires fuera declarada sede del citado congreso postulación que fue oportunamente aceptada por la referida Asociación Internacional

Que el Ministerio de Cultura y Educación por Resolución N° 410 del 19 de marzo de 1979 decidió auspiciar la realización del congreso de referencia en mérito al prestigio de la asociación organizadora y a los positivos resultados obtenidos en los ocho congresos anteriores.

Que los objetivos de la reunión son coincidentes con las políticas nacionales que se ejecutan en las áreas Cultura y Educación y Bienestar Social en cuanto procuran contribuir al perfeccionamiento de la educación física y del deporte y promover y expandir la participación activa de la mujer en estas áreas y disciplinas de la actividad humana entendidas como medios idóneos para la formación personal y elementos coadyuvantes para el logro de una mejor calidad de vida de la comunidad nacional

Que la realización del congreso en nuestro medio permitirá a los participantes extranjeros informarse sobre las realizaciones argentinas en aquellos campos y conocer la realidad nacional en sus más variadas y genuinas expresiones

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de interés nacional el IX° Congreso Internacional que organizado por la Asociación Internacional de Educación Física y Deportes para la Joven y la Mujer se realizará en la Ciudad de Buenos Aires entre el 8 y el 15 de agosto de 1981.

ARTICULO 2°.- De forma.



H 0014801

S U M A R I O

Págs

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

NIVEL PRIMARIO

DISPOSICION N° 510/80----- 1

NIVEL MEDIO

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE AMERICA -
(DECRETO N° 1052/80)----- 2

PLAN DE ACCION DE GOBIERNO PARA LA SECRETARIA DE ESTADO
DE EDUCACION (RESOL. N° 147/80)----- 2/3

HACIA UNA RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA
(RESOL. N° 148/80 S.E.E.)----- 3/4

ANEXO I y II ----- 4/5

FORMACION MORAL Y CIVICA(DISPOS. N°495/80)----- 5

SEMINARIOS ESCOLARES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "HACIA UNA
RENOVACION DE LA ESCUELA MEDIA"(DISPOS. N°509/80)----- 5

CURSO SOBRE ESTUDIO DIRIGIDO(DISPOS. N°511/80)----- 6

XII CONCURSO LITERARIO NACIONAL ANTARTICO "ALFEREZ JOSE MARIA
SOBRAL" (DISPOSICION N° 512/80)----- 6

BASES----- 6/7

PRIMER PREMIO INTERNACIONAL PRINCIPE DE ASTURIAS PARA JOVENES
INVESTIGADORES SOBRE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA----- 7

BASES Y FORMULARIOS DE INSCRIPCION----- 8/9

PROFESORES DE FORMACION MORAL Y CIVICA----- 9

NIVEL TERCARIO

RESOLUCION N° 999/80 ----- 9/10

NIVEL MEDIO

CLASES CONMEMORATIVAS SOBRE EL TENIENTE GENERAL PEDRO EUGENIO
ARAMBURU (RESOL. N°1083/80)----- 10/11

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

SUBSIDIOS FAMILIARES (TRAMITACION)----- 11/12

RENDICIONES DE CUENTAS----- 12

PRELIQUIDACIONES----- 13

DECLARACIONES JURADAS DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y DEL
SECURCO DE VIDA COLECTIVO----- 13

INFORMACIONES GENERALES

DESIGNACIONES DE PERSONAL(PESOL. N°180/80 S.E.E.)----- 13/14

ANEXO I y II ----- 14/15

PERSONAL INHABILITADO(RESOLUCIONES N°1193, 1196 y
1202/80 D.G.P.) ----- 15/16

ANALISIS DE LOS SISTEMAS SALARIALES(RESOL. N°785/80)----- 16/17

NIVELES PRIMARIO Y MEDIO

CLASES ALUSIVAS 42° ANIVERSARIO DE LA CREACION DE LA
GENDARMERIA NACIONAL(RESOL. N°1134/80)----- 17

MUSEO"RICARDO GUIRALDES (HORARIOS)----- 17/18

NOMINA DEL PERSONAL (RECOMENDACION)----- 18